



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Febrero de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Minutos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Benuza*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de

este Municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Benuza, 10 de Febrero de 1929. — El Alcalde. José Rodríguez.

*Relación que se cita*

Blanco Expósito, Isidro, de Casa Cuna.

Blanco Expósito, Manuel, de idem idem idem.

Fernández, Pérez Paulino, hijo de Matías e Isabel.

García Incógnito, Domingo, de padre desconocido y Clara.

Gómez Vidal, Alfredo, de Primo y Dorotea.

López Blanco, Venancio, de José y Severa.

Maestre Rodríguez, José, de José y Vicenta.

Moro López, Lisardo, de Ricardo y Concha.

Vega Incógnito, Jaime, de padre desconocido y Hermenegilda.

Vidal Blanco, Ovidio, de Juan Antonio y Ramona.

*Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Trabadelo, 12 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Severino Bello.

*Relación que se cita*

Baso Blanco, de padres desconocidos.

José Fernández Núñez, hijo de Ramón y María Antonia.

Dositeo Tomás Frade Gutiérrez, de Miguel y María.

José González García, de Avelino y Josefa.

Gerardo López García, de Gaspar y Florinda.

Baltasar Ingerto, de María Dolores.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo. A sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

San Andrés del Rabanedo, 11 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

*Relación que se cita*

García Casasiello, Pedro Ramón, hijo de Tomás y María.

González Fernández, Julián, de Santos y Elisa.

*Alcaldía constitucional de Carracedelo*

No habiendo satisfecho varios contribuyentes forasteros, las cuotas que tienen señaladas en el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1928 y anteriores, de conformidad con la Instrucción de recaudación y apremio vigente, de claro incursión con el primer grado de apremio y con el recargo del 5 por 100 a los mencionados morosos, cuya relación de deudores se halla de manifiesto en esta Secretaría, pasando al segundo grado de apremio los que en el término de

cinco días no hubiesen satisfecho sus descubiertos.

Carracedelo, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Miguel Pérez.

*Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña*

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de servir de base para el repartimiento general de utilidades de este municipio en el corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Joaquín Marzano.

*Alcaldía constitucional de Boñar*

Hallándose terminada la rectificación del padrón de cédulas personales del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la cartelera oficial de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Boñar, 16 de Febrero de 1929.—El primer teniente Alcalde, Hermiño Rodríguez Díez.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares*

Formado por la Comisión designada al efecto, el reparto general de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, volatería y caza, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el año corriente de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles (horas de oficina), en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber, que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha Administración fiscalizará y exigirá

al pago con sujeción a lo prescrito en la Ordenanza del arbitrio, a aquellos otros que consideren que no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el reparto.

Terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre inquilinatos de esta localidad para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su exámen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas todas las que se presenten con ulterioridad.

Castrillo de los Polvazares, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Tomás Gallego.

#### Alcaldía constitucional de Fresnedo

El pleno de este Ayuntamiento en sesión de 10 del mes actual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 523 del Estatuto municipal, acordó designar a los señores que a continuación se expresan, para constituir con los vocales electivos, la Junta parroquial encargada de la formación del repartimiento general de utilidades para 1929:

#### Parroquia de Fresnedo

D. Juan Alvarez García, cura párroco, Presidente.

D. Higinio Arroyo Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Vicente Alonso Carro, idem idem idem.

D. Agustín García Burón, idem idem idem.

D. Salvador Fernández Arroyo, idem idem por urbana.

D. Miguel Prieto Prieto, idem idem idem.

D. Feliciano Alvarez Orallo, idem idem idem.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones, por término de siete días.

Fresnedo, 10 de Febrero de 1929.

El Alcalde, Primo García.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Cerezales del Condado

El día 10 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este pueblo, la subasta de 25 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 500 pesetas y asignados al monte número 115 del Catálogo en el vigente plan de aprovechamientos.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la Habilitación del Distrito forestal, 41,70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

En el mismo día, mes y hora de las once de su mañana, tendrá también lugar la subasta de 100 estéreos de leñas gruesas de roble, tasados en 75 pesetas y asignados en el referido monte y plan, por un periodo de un año.

El que resulte rematante, deberá depositar en la mencionada Habilitación la cantidad de 34'10 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de este acto, así como para el disfrute del aprovechamiento son las de la Ley de Montes vigentes y las insertas en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 28 de Enero último.

Cerezales del Condado 10 de Febrero de 1929.—El Presidente, Jenaro González.

### Junta vecinal de Cuevas

El día 3 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 25 metros cúbicos de madera de roble del monte núm. 86 del Catálogo, asignados en el plan vigente, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la Habilitación del Distrito forestal 41,70 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de estos actos

como para para la ejecución de los disfrutes, son las de la Ley de Montes vigente y las insertas en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 28 de Enero de 1929.

Cuevas, 11 de Febrero de 1929.  
—El Presidente, Gregorio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre de D. Máximo Prieto Vega, contra D. Manuel Vega Vega (menor) ambos vecinos de Nistal de la Vega, sobre reclamación de mil trescientas noventa pesetas treinta y nueve céntimos de principal y dos mil más para costas; por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho apremiado que al final se describirán por término de veinte días; cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de marzo próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se subastan.

3.ª Los referidos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, por lo cual deberá suplirlos a su costa el rematante.

4.ª Dichos bienes han sido reembargados por la Audiencia Territo-

rial en procedimiento de apremio, seguido contra el mismo deudor por la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas noventa y tres céntimos y las costas de dicho procedimiento.

Dado en Astorga a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta y Fernández de Liencres.—El Secretario accidental, Santiago Martínez.

*Bienes objeto de la subasta*

1.º Una casa, en el centro del pueblo de Nistal de la Vega, calle de Manuel Gullón, antes del Río, que linda: Oriente y Mediodía, con Felipe García Prieto; Poniente y Norte, con la misma calle. Su valor, quinientas sesenta y cinco pesetas.

2.º Una tierra triguera al pago detrás de los huertos, en el mismo pueblo, de cabida seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, Felipe García Prieto; Mediodía, D. Alberto Alonso Manrique; Poniente, Pascual Vega, y Norte, reguero. Su valor, setecientas pesetas.

3.º Otra tierra al pago de la Vega, de cabida catorce áreas y cuarenta y siete centiáreas, y linda al Oriente, fincas de propiedad particular; Mediodía, José Cervero Cervero; Poniente, Antonio Prieto, y Norte, camino. Su valor, mil cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra al mismo pago y pueblo, de cabida cuatro áreas y ochenta centiáreas, y linda al Oriente, con reguero; Mediodía, herederos de Clemente Alonso; Poniente, Víctor Vega, y Norte, Dionisio Fuertes. Su valor, seiscientas pesetas.

Astorga, fecha ut-supra.

O. P.—89.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de demanda incidental de pobreza denegada a instancia del Procurador D. Marcelo García Sabugo, en

representación de D. Manuel Vega Vega (menor) viudo y vecino de Nistal de la Vega; y a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de don Máximo Prieto Vega, se trabó embargo de bienes de dicho demandante por cantidad de cinco mil pesetas calculadas para principal y costas, y por providencia de esta fecha, a instancia del mismo Procurador Sr. Moro, se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles que al final se describirán, unos por el total precio de su tasación, y los otros, por ser segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los referidos bienes.

3.º Como ya se ha hecho constar anteriormente, las seis primeras fincas que se describen, se subastarán con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, por ser segunda subasta, y los restantes por el total precio en que han sido tasados, por ser primera subasta.

4.º Se hace constar que a instancia de la parte actora, salen los bienes objeto de la subasta, a la misma, sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta y Fernández de Liencres.—El Secretario accidental, Santiago Martínez.

*Bienes que son objeto de la subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación*

1.º Una tierra triguera regadía, a

las Eras de Arriba, de dos cuartales, equivalentes a nueve áreas treinta y ocho centiáreas, que linda por el Este, otra de Prieto Cuervo; Sur, el río; Oeste, de D. Felipe García; y Norte, Moldera, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra triguera regadía de cuartal y medio o siete áreas tres centiáreas, al pago a sitio de los Pernos, lindante al Este, con otra de herederos de Miguel Vega; Sur y Oeste, más de Pascual Vega; y Norte, con el río, tasada en seiscientas pesetas.

3.º Otra tierra triguera regadía al pago de las Eras de Arriba, de un cuartal, que son cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, lindante al Este, otra de D. Felipe García; Sur, el río; Oeste, más de D. José Prieto Cuervo, y Norte, Moldera, tasada en doscientas pesetas.

4.º Un quinón o trozo de monte de producir leña, en dicho pueblo de Nistal, sitio de Cerra o Sardonal, señalados con el número treinta y dos, que hace cincuenta y cuatro áreas, secano; linda: Este, más de Escolástica Vega; Sur, D. Gregorio Prieto Cepeda; Oeste, D. Miguel Prieto, y Norte, D. Tomás Mallo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otro quinón de igual monte, a Las Majadas, numerada con el diez, que linda: Este, José Celada González; Sur, D. Luis Vega Pérez; Oeste, D. Francisco Prieto Rubio, y Norte, D. Francisco Fuertes Prieto, tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.º Otro quinón de monte a Velloso, de igual término; linda: Este, Gregorio Prieto Cepeda; Sur, monte de Barrientos; Oeste, más de Joaquín Vega Martínez, y Norte, Miguel Prieto, de cabida cincuenta y cuatro áreas, tasado en cincuenta pesetas.

*Por el total precio de su tasación*

1.º Otro quinón a la Reguera número sesenta; linda: Este, Antonio Cuervo Martínez; Sur, D. Josefa Cordero Vega; Oeste, Luis Vega Vega, y Norte, D. Prieto Cuervo Vega, de cabida cincuenta

y cuatro áreas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro al Euyaco, numerado con el 29; linda: Este, Luis Prieto Cervero; Sur, Josefa Cordero Vega; Oeste, Luis Vega, y Norte, más de Lucas Vega, de cabida cincuenta y cuatro áreas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro al sitio de Valloluego, numerado con el 32, que linda: Este otra de Pedro Martínez Vega; Sur, José García Prieto; Norte, más de Pedro Cuervo Vega, y Oeste, Pascual Vega Martínez, cabida cincuenta y cuatro áreas, tasado en treinta y cinco pesetas.

Astorga, fecha ut-supra.

O. P. — 90.

Don Angel Barcoeta y Fernández de Lienes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 111 de 1926, seguida en el mismo por el delito de homicidio, contra la procesada Angela Sánchez Pérez, vecina de la Milla del Río, en cuya pieza separada y para garantir las responsabilidades pecunarias de la referida causa, la fué embargada a la procesada, por la cantidad de 5.000 pesetas, la finca que al final se describirá como de su propiedad, habiéndose practicado posteriormente por la Superioridad la oportuna tasación de costas y requiriendo dicha penada para hacerlas efectivas, sin que lo haya verificado se ha acordado por resolución de esta fecha anunciar la venta en pública tercera y última subasta sin sujeción a tipo de la finca antes expresada cuyo acto tendrá lugar en la sala audienca de este Juzgado el día 20 de Marzo próximo a las doce de su mañana teniéndose presente para ello las siguientes condiciones:

1.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente consignar en la mesa del Juzgado,

una cantidad igual por lo menos al 10 por 100.

2.<sup>o</sup> La referida subasta se verificará sin sujeción a tipo y con las prevenciones del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.<sup>o</sup> Por no haber sido presentados los títulos de propiedad de la finca embargada, la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga a 14 de Febrero de 1929. — Angel Barcoeta. — El Secretario, Santiago Martínez.

*Finca objeto de la subasta y a que el presente se refiere.*

Una casa, en el casco del pueblo de la Milla del Río, en la calle de arriba, mide de frente, ocho metros y medio, de fondo, veinte metros aproximadamente, de planta baja, cubierta de teja y cuatro departamentos, linda derecha entrando, casa de Inocencia Fernández; de frente entrando, con fincas de don Fernando Rodríguez Alonso y espalda, con la calle de arriba; tasada en 1.000 pesetas.

Fecha ut supra.

*Juzgado de 1.<sup>o</sup> instancia de La Vecilla*  
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Francisco Mateos Martínez, vecino que fué de Caboalles, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de 21 de Junio de 1927, acordó declarar la remisión de la condena impuesta en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de estafa en virtud de haber transcurrido el plazo de la suspensión y no mediar causa en contrario.

Dado en La Vecilla a 8 de Febrero de 1929. — Gonzalo F. Valladares. — El Secretario, Carmelo Molins.

\* \* \*  
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Máximo Bauces González, vecino que fué de Mata de la Riva, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia

provincial de León, por auto de 11 de Enero último, acordó declararle comprendido en los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre último, indultándole de las penas principal y subsidiaria, impuestas en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de hurto.

Dado en La Vecilla a 11 de Febrero de 1929. Gonzalo F. Valladares. — El Secretario, Carmelo Molins.

\* \* \*  
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Julio Fernández Robles, vecino que fué de Villaseca, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de once de Enero último, acordó declararle comprendido en los beneficios del Real decreto de ocho de Septiembre último, indultándole de la totalidad de las penas impuestas en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por delito de lesiones.

Dado en La Vecilla a 11 de Febrero de 1929. — Gonzalo F. Valladares. — El Secretario, Carmelo Molins.

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*  
Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas al penado Faustino Rubio López, mayor de edad y vecino de San Pedro de Olleros, en causa que se le siguió por lesiones, se saquen a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados al penado, la cual tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles

embargados y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores del 10 por 100 de la tasación, siendo los inmuebles que se subastan los siguientes: proindivisos con los hermanos del penado, Martina, Elvira, Ricardo y José Rubio López.

1.º La quinta parte de un prado, al sitio de Costellas, término de San Pedro de Olleros, cabida de 4 áreas más o menos y linda: al Naciente, con presa de riego; Mediodía, Pedro Alvarez; Poniente, camino público y Norte, prado de Diego Rodríguez; tasado en 40 pesetas.

2.º La quinta parte de otro prado, al sitio de los Canabelos, en el mismo término, cabida de 8 áreas y linda: al Naciente, con camino; Mediodía, con Fabián Díaz; Poniente, río y Norte, prado de Jacinto Abella; tasada en 60 pesetas.

3.º La quinta parte de una tierra, al sitio del Trabesol, en el mismo término, cabida de 4 áreas y linda: al Naciente, con tierra de Gregorio Díaz; Mediodía, con más de José González; Poniente, con Gumersindo Rodríguez y Norte, con Luis Díaz; tasada en 6 pesetas.

4.º La quinta parte de una viña, al sitio de La Cruz, término del referido San Pedro, cabida de 10 áreas y linda: al Naciente, camino; Mediodía, con herederos de Carolina Díaz; Poniente, viña de Domingo González y Norte, con Esteban Abella; tasada en 50 pesetas.

5.º La quinta parte de un huerto, al sitio que llaman el Barreiro, en el mismo término, de cabida 4 áreas y linda: Naciente, con castaños de Roque Pozas; Mediodía, huerto de Raimundo López; Poniente, con herederos de Luisa González y Norte, con castaños de Joaquín Pozas; tasada en 25 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, y Febrero 14 de 1929. Luis Gil Mejuo. El Secretario, José Fernández Díaz.

*Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún*  
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requi-

sitoria que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 8 del corriente año, sobre robo, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoriente que después se dirá, robado de una cuadra de la propiedad de Nemesio Fernández Elías, vecino de Castellanos, la noche del 29 al 30 de Enero último, y caso de ser habido se ponga a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

*Señas del semoriente*

Un novillo de 3 años, alzada regular, pelo castaño claro y rojo por el lomo, astas regulares inclinadas para arriba, castrado y en buenas carnes.

Dado en Sahagún a 12 de Febrero de 1929. —Alberto Stampa. —El Secretario Lic., Matías García.

*Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita a la testigo María Martínez Fernández, vecina que fué de Columbriana, hoy en ignorado paradero para que el día 5 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa núm. 116 de 1928, sobre tentativa de violación contra Antonino Fernández Abella, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 13 de Febrero de 1929. —Ramón Osorio. —El Secretario, Francisco González.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de 5

días, que se empezarán a contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita llama y emplaza a tres sujetos desconocidos que el día 16 de Enero último, arrojaron debajo del Puente de Villalibre, del término de Prianza, un cartucho de dinamita al río, con el fin de pescar, para que comparezcan ante este Juzgado para declarar en el sumario que bajo el núm. 9 del corriente año se sigue sobre tenencia ilícita de arma de fuego, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 13 de Febrero de 1929. —Ramón Osorio. —El Secretario, Francisco González.

*Juzgado de instrucción de Riaño*  
Don Juan Manuel Vezquez Tames, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

En sumario que, con el número 5 de 1929, instruyo por muerte, en providencia de esta fecha se ha acordado citar a las personas que conozcan el nombre y apellidos del sujeto hallado muerto el día 29 de Enero pasado en un pajar de la propiedad de Francisco Bicos Rebollo, vecino de Olleros, de unos setenta y tantos años de edad, estatura regular, mas bien grueso que delgado, con el pelo blanco y sia afeitado; vestía dos pantalones de pana, camisa a rayas, rota por los hombros, chaleco de corte, con un desgarrado en la axila izquierda, calzado con calcetín de lana negra el pie izquierdo y descaldo el derecho, gorra de visera, un tapabocas pequeño en mal uso, con un saco que tiene una chaqueta de paño, dos chalecos de corte, una gorra de visera, un par de calcetines de lana negra y varias prendas de una muda inferior, y pañuelos sucios, una media limpia, un pedazo de goma de neumáticos de automóvil, un trozo de saco y varios papeles; llamado, al parecer, Pedro Gala, vecino de Carrizal, para que dentro de los diez días siguientes, faciliten en este

Juzgado los datos necesarios para su indentificación.

Al mismo tiempo se ofrece el procedimiento en dicho sumario, instruyéndoles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes del mismo.

Daño en Riaño, a 9 de Febrero de 1929.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, Licenciado Luis Rubio Escudero.

#### Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario por oposición del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 583 del año 1928 en este Juzgado, recayó sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así: «Sentencia: En la ciudad de León a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho. El señor Juez municipal de la misma don Dionisio Hurtado, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes; de la una, como demandante D. Luis Fernández Rey, Procurador, en nombre de D. Carlos López Ordás y D. Francisco Fuertes Alonso; y de la otra, como demandado, D. Angel Martínez, sobre pago de pesetas, y con embargo preventivo. Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Angel Martínez, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Carlos López Ordás y D. Francisco Fuertes, la cantidad de mil pesetas que le han reclamado por el concepto expresado, más las costas; ratifico el embargo preventivo practicado en méritos de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Publicada el mismo día.»

Y para notificar al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Licdo., Arsenio Arechavala.—Visto en nombre, Francisco del Río Alonso.

O. P.—87.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario por oposición del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio que se mencionará, recayó sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la ciudad de León a seis de Septiembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, ha visto el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de doña Lorenza González Alba, mayor de edad, viuda y vecina de San Pedro de Olleros; y de la otra, como demandados, el Sr. Abogado del Estado como legal representante del mismo en su carácter de ejecutante, y quienes resulten herederos de Paula Alvarez Alvarez, en la actualidad desconocidos, como ejecutados, habiendo sido aquella vecina de San Pedro de Olleros, sobre que sean dejadas a la libre disposición de la demandante las fincas que se describen en la demanda, y se alee el embargo que contra las mismas practicó el Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Valle de Finolleto, en expediente seguido para hacer efectivo el pago de derechos reales a la Hacienda.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados; al Estado representado legalmente por su Abogado en esta provincia y los que resulten ser herederos de doña Paula Alvarez, actualmente desconocidos, de la demanda de tercería de dominio de las fincas en ella descritas, promovida contra aquéllos por D. Luis Fernández Rey, Procurador, en representación de doña Lorenza González Alba, y en su consecuencia, se manifiere el embargo que contra las mismas practicó el Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Valle de Finolleto, en expediente seguido para hacer efectivo el pago de derechos reales a la Hacienda;

sin hacer expresa imposición de costas.—Así, en definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado.—Publicada el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como notificación a los demandados rebeldes, herederos de Paula Alvarez Alvarez, expido el presente en León a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. Licdo., Arsenio Arechavala.—V.º B.º: Dionisio Hurtado.

O. P. 88.

#### Juzgado municipal de Lánzara

Don Bernardo Fernández Suárez, Secretario interino del Juzgado municipal de Lánzara de Lina.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue: «Sentencia.—En Lánzara de Lina a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve. Constituido el Sr. Juez municipal D. Teófilo Alvarez, en la sala audiencia de este Juzgado, habiendo examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Hilario Fernández García, vecino de Oblanca, contra D. Amador Gutiérrez Rodríguez, casado, labrador y vecino de Caidas, en reclamación de pago de deuda importante novecientas sesenta y cinco pesetas. Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Amador Gutiérrez Rodríguez, al pago de las novecientas sesenta y cinco pesetas que adeuda a D. Hilario Fernández, así como al de todas las costas causadas, y que debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo que en los bienes del deudor fué trabado. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; definitivamente juzgando la pronuncia, manda y firma dicho señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico. Teófilo Alvarez.—Ante mí: Bernardo Fernández.

O. P. 85.

*Juzgado municipal de Cacabelos*  
Don Angel Figueroa Villaverde,  
Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cacabelos.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Cacabelos, a otono de Febrero de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Manuel López Vázquez, Juez municipal de esta villa y su distrito, ha visto y examinado el anterior juicio verbal civil, promovido por D. José Santiago Fernández, mayor de edad, casado y vecino del Valle de Finolledo, como heredero de D. Domingo Fernández, contra D. Arturo López, vecino de Tejedo (Candín) y D. Pompilio Abella, vecino de Candín, éste en representación de su esposa y ambos demandados como herederos de D. Ignacio López Abella y mayores de edad sobre reclamación de seiscientos doce pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a los demandados, Arturo López y Pompilio Abella, éste en representación de su esposa, herederos de D. Ignacio López Abella, al pago de la cantidad que en la demanda se reclama y costas ocasionadas en el juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, en la fecha expresada. Manuel López, rubricado. — Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Cacabelos a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—P. S. M., Angel Figueroa.—V.º B.º, El Juez municipal, Manuel López.

*Juzgado municipal de Borrenes*  
Don Saturnino Astandra Alonso,  
Juez municipal de Borrenes (León).

Hago saber: Que hallándose va-

cantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario y Suplente, los cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo, deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud, debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Borrenes, 1.º de Febrero de 1929.  
—El Juez municipal, Saturnino Astandra.—P. S. M.: El Secretario accidental, Fernando Carrera.

*Juzgado municipal de Joara*  
Don Sergio Durantez Merino, Juez municipal de Joara.

Hago saber: Que hallándose ser vida interinamente las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y de más disposiciones complementarias, para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus instancias los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún (León), con los documentos correspondientes.

Esta villa consta de quinientos habitantes de hecho y 675 de derecho; que el Secretario no percibe más derechos que los de Atancel.

Dado en Joara, a 6 de Febrero de 1929.—El Juez, Sergio Durantez.—El Secretario habilitado, Higinio Santas Martas.

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita a León Carlos Orruti, domiciliado en San

Sebastián y a un individuo llamado de los «Vilortas», conocido por José Blanco de la Cruz, de 18 años de edad, que fué vecino de Trobajo del Camino, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 28 del actual, a las once horas, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como perjurado y demandado respectivamente, en juicio de faltas por hurto de una maleta con ropa.

León, 14 de Febrero de 1929.—  
El Secretario Arsenio Arachavala.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Usuarios y Regantes del nuevo reguero de Villabalter

Por el presente anuncio, se convoca a todos los usuarios y regantes de dicho reguero, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Villabalter, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las diez de la mañana, con objeto de tratar de la aprobación de las Ordenanzas y otros asuntos relacionados con la Comunidad de regantes.

Villabalter, a 20 de Enero de 1929.—El Presidente de la Junta vecinal de Villabalter.—Fabian Fernández.

816 P. P. 91.

##### Presa grande de Villanueva y San Cipriano

Confeccionados por la Comisión de mi Presidencia los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que en lo sucesivo ha de regirse la Comunidad, se convoca para su examen a todos los interesados en el aprovechamiento, a Junta general que habrá de tener lugar el 31 de Marzo, en la Casa Concejo de San Cipriano, a las diez de su mañana y sucesivos días, a la misma hora y en el mismo sitio, hasta que se termine su examen.

San Cipriano del Condado, a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión, Javier Robles.

P. P. 92